

En la Villa de Torana en diez y ocho de Febrero de mil ochocientos, seis y salar Capitulares de ella, se juntaron los Señores. Concejo, Justicia y Regim.<sup>to</sup> de ella, para conferir y tratar los asuntos pertenecientes al mejor servicio y ambas M.M. bien y utilidad de este comun, a saber los Señores D. Juan Ant.<sup>o</sup> Jauer Afexer mayor Regidor Decano de este Ayuntamiento y presente a la M.<sup>a</sup> Jurisdiccion por interposicion del Sr. Alcaide mayor propietario, Cavallero Regidor, Diputado, Sindico general y Perceptor, y Jurados que abaxo firmaron y asi juntos se acordaron

Sobre la Posada de Marcelo Benduro

Se ha hecho presente el oficio del Sr. Inten.<sup>to</sup> su fha. doce del corriente, en razon de la libertad de la Posada de Marcelo Benduro, arrendado a M.<sup>a</sup> Provision que ha obtenido, y su rta. acordado segun se sigue y que unida a este Capitular

Sobre Alcabalas de Vinos y Aceite

Siendo indispensable a este Ayuntamiento formar los Requesos correspondientes en razon de la cantidad asignada e incorporada a las Veras por años de Alcabalas de Vinos y Aceite. Para documentar los, los Señores de Ayuntamiento y numerarios presentaron en este Ayuntamiento testimonio del productogen su repetido oficio haya producido en rama a las Referidas Alcabalas en el presente mes y pasado Enero, lo que se notificara a Sr. Niño Fontana, que dando prevenido los a este Ayuntamiento para ejecutarlo mediante a que sin embargo del tiempo que ha transcurrido desde los Remates de los Ramos arrendables, no han presentado los Arrendadores con sus pondientes fianras para seguridad en sus obligaciones, no signifiquen a todos los presentes dentro de tres dias, bajo apercibim.<sup>to</sup> que pasado sin haberlo echo se exigiran al inobediente quatro ducados de pena, y se procedera a la demas que haya lugar por año

Sobre impuestos de Vinos y aguardiente

Al mismo, que para documentar ~~los Requesos~~ ~~los Requesos~~ los Requesos sobre el nuevo impuesto de prima correspondiente con motivo de haberse supeditado a el el consumo que consumen las Ventas y los mismos ha de ser ofijese al Sr. Com.<sup>o</sup> de la M.<sup>a</sup> Encomienda para que se le mande que el Sr. Niño de ella forme testimonio en Relacion, por el que se acuerde el cobro de dicho como expusiere en el la cantidad en que se arrendo el.